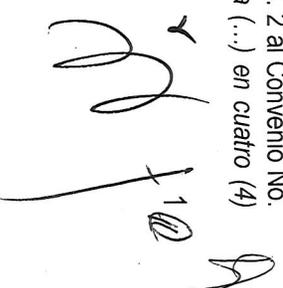


**MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con NIT 830.125.996-9, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, adscrita al Ministerio de Transporte, representada por **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.276.336 expedida en Manizales, en calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, nombrado mediante Resolución No. 0717 del 10 de septiembre de 2018 y poseionado mediante Acta No. 122 del 11 de septiembre de 2018, quien en adelante se denominará la **AGENCIA** de 2018 y poseionado mediante Acta No. 1564 del 14 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No.097 del 15 de agosto de 2018, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificado su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 6 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017, celebrado entre ambas partes el 6 de febrero de 2017, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron el día 6 de febrero de 2017 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 con el objeto de "(...) dar cumplimiento a las acciones y medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 17 de agosto de 2011 – Acción Popular No. 13-001-33-31-012-2006-00558-00 instaurada por **OMAR ENRIQUE TAPIA ESTRADA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**".
2. Que en la cláusula quinta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se determinó como plazo del mismo "(...) hasta el 31 de diciembre de 2017 a partir de su suscripción. No obstante, las partes de común acuerdo podían dar terminación anticipada o prórroga al presente Convenio según lo consideren pertinente".
3. Que en la cláusula sexta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se estableció que "La suscripción y ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio, no requiere apropiación presupuestal a cargo de las partes".
4. Que en la cláusula séptima del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se dispuso que "El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales".
5. Que el día 18 de abril de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 1 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, en el sentido de efectuar ajustes al alcance de las intervenciones y a las obligaciones a cargo de cada una de las partes intervinientes.
6. Que el día 29 de diciembre de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 2 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en "Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta (...) en cuatro (4) meses, hasta el día 30 de abril de 2018".

444  


**MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

7. Que el día 30 de abril de 2018 **EL INSTITUTO y LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 3 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *“Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018, INCLUSIVE**”*.
8. Que el día 15 de junio de 2018 **EL INSTITUTO y LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 4 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *“Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA TRENTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2018, INCLUSIVE**”*, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.
9. Que el día 31 de julio de 2018 **EL INSTITUTO y LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 5 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *“Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2018, INCLUSIVE**”*, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.
10. Que mediante oficio No. 2018-409-105387-2 del 10 de octubre de 2018, el Subdirector Técnico de la Red Nacional de Carreteras de **EL INSTITUTO** manifestó a **LA AGENCIA**:  
*“Por medio del presente, de manera atenta nos permitimos solicitar se conceda prórroga del convenio 001/363 de 2017, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, mediante el cual el INVÍAS ejecuta las obras hidráulicas para dar solución a los problemas de drenaje de aguas lluvias entre el PR 92 y PR 93 de la carretera Sincelajo – Calamar, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante el contrato de obra No. 790-2017 suscrito con el Consorcio Trinidad.*  
*La anterior solicitud se fundamenta en que el convenio de cooperación No. 001/363 vence el próximo 15 de octubre de 2018, así como los contratos de obra e inventoria contratados por el Instituto Nacional de Vías; sin embargo éstos requieren un tiempo adicional para efectuar los trámites de entrega y recibo definitivo de las obras, socialización y entrega de las obras de canalización al municipio de San Juan de Nepomuceno y suscripción de las actas correspondientes, así como coordinación y entrega de las obras realizadas en la vía Nacional a la firma concesionaria a cargo de la misma en cumplimiento de la cláusula tercera del convenio suscrito.*  
*Por consiguiente, solicitamos una prórroga del convenio de cooperación No. 001/363 de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2018”*.
11. Que por Memorando No. 2018-500-016445-3 del 11 de octubre de 2018, el Vicepresidente Ejecutivo de **LA AGENCIA** solicitó a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la misma Entidad la elaboración de la Modificación No. 6 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, con fundamento en los argumentos expuestos por **EL INSTITUTO** en la comunicación relacionada en el párrafo precedente.

Que en mérito de lo expuesto las partes,

2018

**MODIFICACIÓN No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**ACUERDAN:**

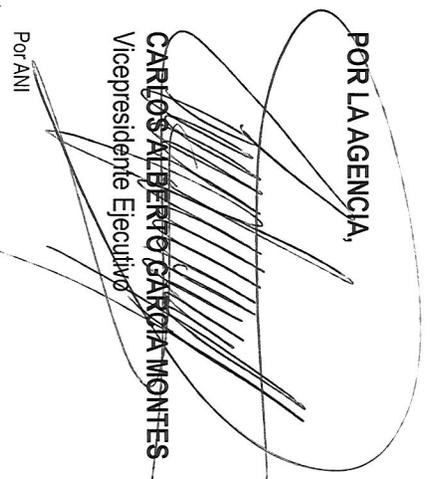
**CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2018, INCLUSIVE.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. -** Continúan vigentes las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 no modificadas mediante el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido, con destino a cada una de las Entidades intervinientes, a los doce (12) días del mes de octubre de 2018.

**POR LA AGENCIA,**

  
**CARLOS ALBERTO GAJANA MONTES**  
Vicepresidente Ejecutivo

Por ANI

Proyecto: María Yahvezzine Del Castillo Lopez – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Andrés Mauricio Ortiz Maya – Gerente de Contratación (A) Vicepresidencia Jurídica  
Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica  
Juan Carlos Rengifo Ramírez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Ejecutiva  
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico Vicepresidente Ejecutivo  
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva

Por INVÍAS

Revisó: Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Técnico Red Nacional de Carreteras  
Ana Isabel Martínez Solarte – Abogada Subdirección Red Nacional de Carreteras

**POR EL INSTITUTO,**

  
**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA**  
Director General

